

ACUERDO No. 021

(16 DIC 2014)

“Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en las subcuencas Sutamarchán-Moniquirá y Suárez AD con sus principales afluentes en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2019”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2667 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por “la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expide el Decreto 2667 de 2012, mediante el cual se reglamenta el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, derogando los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que a través de la Resolución 0670 del 8 de mayo 2013, se establecieron los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, previéndose en su artículo primero que la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en las cuencas de los Ríos Suárez, Lengupá, Minero, Cane - Iguaque, Lago de Tota, Magdalena y cuencas alta y media del Río Chicamocha, se cobrará por periodos semestrales, para lo cual se expedirán las facturas en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, después de finalizar el periodo objeto de cobro.

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 1848 de fecha 14 de agosto de 2014 “por la cual se establecen los objetivos de calidad para las subcuencas río Moniquirá - Sutamarchán y Río Suárez AD pertenecientes a la cuenca hidrográfica del río Suárez y sus principales afluentes de la jurisdicción”.

Que CORPOBOYACÁ celebró el Convenio 014 de 2010 con la CORPORACIÓN GAIA Madre tierra cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), CON IDONEIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL Y DE CONOCIMIENTOS, CON EL FIN DE ADELANTAR EL ESTUDIO DE MODELACIÓN DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DE LA

SUBCUENCA RÍO MONIQUIRÁ Y DE LA CUENCA DEL RÍO SUÁREZ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ”, el cual fue actualizado por el Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección Técnica Ambiental de CORPOBOYACÁ en el año 2013, siendo una herramienta clave en el ejercicio de autoridad ambiental, para la planificación, formulación e implementación de la gestión de la calidad hídrica y constituyéndose en la base técnica para el desarrollo del proceso de establecimiento de meta de carga contaminante.

Que CORPOBOYACÁ ha adelantado las actividades para la consecución de la información previa definida en el artículo 11 del Decreto 2667 de 2012, y requerida para el establecimiento de metas de carga contaminante; dicha información se consolida en los documentos LÍNEA BASE DE CALIDAD. PROPUESTA CORPORATIVA DE META QUINQUENAL DE CARGA CONTAMINANTE (DBO₅ Y SST) PARA LA CUENCA DEL RÍO SUÁREZ Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES EN JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA, e INFORME PROCESO DE ESTABLECIMIENTO METAS QUINQUENALES GLOBALES E INDIVIDUALES PARA LAS SUBCUENCAS DE LOS RÍOS SUTAMARCHÁN – MONIQUIRÁ Y SUÁREZ AD EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo; así mismo se expidió la Resolución 1849 de agosto 11 de 2014, “por la cual se inicia y reglamenta el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua que conforman las cuencas de los ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ”, estableciendo el cronograma para las diferentes etapas del proceso, las cuales se han cumplido a cabalidad.

Que en desarrollo del proceso de consecución de información previa y demás actividades propias del proceso de establecimiento de la meta, se han identificado cuatro (4) tramos de interés los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Tramos para definición meta global de carga contaminante Ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD.

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Afluente Río Funza en Tinjacá hasta el sector el Guamo en Moniquirá.	-73° 41' 07,09688"W	-73° 34' 25,55688"W
		05° 33' 38,64167"N	05° 51' 42,42459"N
1S	Desde el nacimiento del río Samacá hasta la unión del Río Sáchica con el río Sutamarchán - Moniquirá.	-73° 36' 03,26523"W	-73° 34' 35,44334"W
		05° 24' 25,07966"N	05° 39' 02,9018"N
2	Desde Sector el Guamo hasta la unión con el Río Ubaza.	-73° 34' 25,55688"W	-73° 35' 35,11514"W
		05° 51' 42,42459"N	05° 57' 33,06276"N
3	Desde la Unión del Río Suarez y el Río Ubaza hasta la unión con el río Lenguaruco.	-73° 35' 35,11514"W	-73° 29' 51,01923"W
		05° 57' 33,06276"N	06° 06' 28,44183"N

Que el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, expone el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, en el cual se atribuye al Consejo Directivo la función de definir las metas de carga contaminante con fundamento en el informe presentado por el Director General.

Que es sobre la base de la Meta Global, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual se dará en el evento del incumplimiento de las metas fijadas para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2667 de 2012.

Que las tasas retributivas son un instrumento económico cuya naturaleza y orientación apuntan a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que con el ánimo de establecer condiciones de igualdad para todos los usuarios involucrados en el proceso se calculó el total de carga contaminante de cada sustancia vertida (DBO₅ y SST) a los tramos definidos sobre el cuerpo de agua con base en los valores de producción per cápita promedio establecidos en el RAS 2000, y datos de población proyectados por el DANE, obteniéndose la línea base de carga contaminante así:

Tabla 2. Línea base de carga contaminante Ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	54.308,82	53.510,31
1S	372.449,29	370.864,11
2	27.570,18	27.815,94
3	148.581,07	163.406,56
TOTAL:	602.909,36	615.596,92

Que de acuerdo con las diferentes condiciones que presentan los tramos de la cuenca, el proceso de consulta adelantado, y considerando el cumplimiento de los objetivos de calidad; se proponen las metas globales e individuales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el quinquenio comprendido entre los años 2015 y 2019, que se especificaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en los anteriores argumentos, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los tramos para el establecimiento de la meta global de carga contaminante en los ríos Sutamarchán – Moniquirá y Suárez AD en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, así:

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Afluente Río Funza en Tinjacá hasta el sector el Guamo en Moniquirá.	-73° 41' 07,09688"W	-73° 34' 25,55688"W
		05° 33' 38,64167"N	05° 51' 42,42459"N
1S	Desde el nacimiento del río Samacá hasta la unión del Río Sáchica con el río Sutamarchán - Moniquirá.	-73° 36' 03,26523"W	-73° 34' 35,44334"W
		05° 24' 25,07966"N	05° 39' 02,9018"N
2	Desde Sector el Guamo hasta la unión con el Río Ubaza.	-73° 34' 25,55688"W	-73° 35' 35,11514"W
		05° 51' 42,42459"N	05° 57' 33,06276"N
3	Desde la Unión del Río Suarez y el Río Ubaza hasta la unión con el río Lenguaruco.	-73° 35' 35,11514"W	-73° 29' 51,01923"W
		05° 57' 33,06276"N	06° 06' 28,44183"N

PARÁGRAFO: Los tramos definidos serán objeto de evaluación y seguimiento para el cumplimiento de la meta global de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como línea base de carga contaminante la sumatoria de las cargas vertidas por los usuarios de cada tramo correspondiente al año 2014 así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	54.308,82	53.510,31
1S	372.449,29	370.864,11
2	27.570,18	27.815,94
3	148.581,07	163.406,56
TOTAL:	602.909,36	615.596,92

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la carga contaminante proyectada al final del quinquenio como la sumatoria de la proyección de cargas vertidas por los usuarios de cada tramo para el año 2019 así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	53688.32	52889.81
1S	415437.05	414184.55
2	195885.14	196156.48
3	152242.22	168693.87
TOTAL:	817252.73	831924.71

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la meta global de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los Tramos 1, 1S, 2, y 3 de los ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2019), así:

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2015 – 2019)				
Tramo	Carga Permitida DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga permitida SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
1	38605,41	26%	38445,71	26%
1S	83087,41	80%	82836,91	80%
2	78555,89	59%	78827,23	59%
3	83112,20	44%	93302,60	44%

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la meta individual de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para los usuarios identificados en los tramos 1, 1S, 2, y 3 en los ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2019), así:

TRAMO 1

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2015 – 2019)				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	3365,30	60%	3365,30	60%
SUTAMARCHÁN	22239,45	10%	22239,45	10%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	291,36	80%	131,66	80%
SANTA SOFÍA	10132,40	20%	10132,40	20%
GACHANTIVÁ	2576,90	60%	2576,90	60%

TRAMO 1S

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2015 – 2019)				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	22812.50	80%	22812.50	80%
SORA	1846.90	80%	1846.90	80%
CUCAITA	7227.00	80%	7227.00	80%
CHÍQUIZA (IGUAQUE)	945.35	80%	945.35	80%
SÁCHICA	7022.60	80%	7022.60	80%
VILLA DE LEYVA	41314.35	80%	41314.35	80%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	1744.70	80%	788.40	80%
MINAS PAZ DEL RIO	174.01	80%	879.81	80%

TRAMO 2

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2015 – 2019)				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	78219,50	60%	78219,50	60%
COMFABOY	336,39	0%*	607,73	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

TRAMO 3

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2015 – 2019)				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	7303,65	80%	7303,65	80%
TOGUI	2792,25	80%	2792,25	80%
CHITARAQUE	12209,25	40%	12209,25	40%
SAN JOSE DE PARE	15709,60	20%	15709,60	20%
SANTANA	34456,00	20%	34456,00	20%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	291,36	80%	131,66	80%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	667,75	40%	1335,50	40%
TRUCHAS LA MARIA	8585,33	40%	17170,66	40%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1097,01	40%	2194,03	40%

ARTÍCULO SEXTO: Establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal individual de carga contaminante para los usuarios de los Tramos 1, 1S, 2, y 3 en los ríos Sutamarchán - Moniquirá y Suárez AD en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter para cada una de las anualidades del quinquenio (2015 - 2019), así:

TRAMO 1

Año 1 - Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015				
Usuario	Carga Meta DBO₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	8303.75	0%	8303.75	0%
SUTAMARCHÁN	24674.00	0%	24674.00	0%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	1456.82	0%	658.31	0%
SANTA SOFÍA	13158.25	0%	13158.25	0%
GACHANTIVÁ	6643.00	0%	6643.00	0%

Año 2 – Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016				
Usuario	Carga Meta DBO₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	6672,20	20%	6672,20	20%
SUTAMARCHÁN	24728,75	0%	24728,75	0%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	874,09	40%	394,99	40%
SANTA SOFÍA	12994,00	0%	12994,00	0%
GACHANTIVÁ	5285,20	20%	5285,20	20%

Año 3 – Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017				
Usuario	Carga Meta DBO₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	5863,73	30%	5863,73	30%
SUTAMARCHÁN	24747,00	0%	24747,00	0%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	728,41	50%	329,16	50%
SANTA SOFÍA	12921,00	0%	12921,00	0%
GACHANTIVÁ	4573,45	30%	4573,45	30%

Año 4 – Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018				
Usuario	Carga Meta DBO₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	5037,00	40%	5037,00	40%
SUTAMARCHÁN	24747,00	0%	24747,00	0%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	582,73	60%	263,32	60%
SANTA SOFÍA	11481,08	10%	11481,08	10%
GACHANTIVÁ	3898,20	40%	3898,20	40%

Año 5 – Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019				
Usuario	Carga Meta DBO₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
TINJACÁ	3365,30	60%	3365,30	60%
SUTAMARCHÁN	22239,45	10%	22239,45	10%
SUTAMARCHAN - PLANTA DE SACRIFICIO	291,36	80%	131,66	80%
SANTA SOFÍA	10132,40	20%	10132,40	20%
GACHANTIVÁ	2576,90	60%	2576,90	60%

TRAMO 1S

Año 1 - Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	107821,00	0%	107821,00	0%
SORA	9106,75	0%	9106,75	0%
CUCAITA	34766,25	0%	34766,25	0%
CHÍQUIZA (IGUAQUE)	4544,25	0%	4544,25	0%
SÁCHICA	34218,75	0%	34218,75	0%
VILLA DE LEYVA	181149,50	0%	181149,50	0%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	8723,50	0%	3942,00	0%
MINAS PAZ DEL RIO	803,80	0%	4064,05	0%

Año 2 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	98500,73	10%	98500,73	10%
SORA	7314,60	20%	7314,60	20%
CUCAITA	28075,80	20%	28075,80	20%
CHÍQUIZA (IGUAQUE)	4139,10	10%	4139,10	10%
SÁCHICA	31026,83	10%	31026,83	10%
VILLA DE LEYVA	168602,63	10%	168602,63	10%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	5234,10	40%	2365,20	40%
MINAS PAZ DEL RIO	491,93	40%	2487,20	40%

Año 3 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	66630,75	40%	66630,75	40%
SORA	5507,85	40%	5507,85	40%
CUCAITA	21253,95	40%	21253,95	40%
CHÍQUIZA (IGUAQUE)	2781,30	40%	2781,30	40%
SÁCHICA	20826,90	40%	20826,90	40%
VILLA DE LEYVA	116190,45	40%	116190,45	40%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	4361,75	50%	1971,00	50%
MINAS PAZ DEL RIO	418,14	50%	2114,12	50%

Año 4 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	45033,70	60%	45033,70	60%
SORA	3686,50	60%	3686,50	60%
CUCAITA	14293,40	60%	14293,40	60%
CHÍQUIZA	1876,10	60%	1876,10	60%

Año 4 – Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
(IGUAQUE)				
SÁCHICA	13972,20	60%	13972,20	60%
VILLA DE LEYVA	80022,60	60%	80022,60	60%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	3489,40	60%	1576,80	60%
MINAS PAZ DEL RIO	341,20	60%	1725,12	60%

Año 5 – Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
SAMACA	22812,50	80%	22812,50	80%
SORA	1846,90	80%	1846,90	80%
CUCAITA	7227,00	80%	7227,00	80%
CHÍQUIZA (IGUAQUE)	945,35	80%	945,35	80%
SÁCHICA	7022,60	80%	7022,60	80%
VILLA DE LEYVA	41314,35	80%	41314,35	80%
VILLA DE LEYVA - PLANTA DE SACRIFICIO	1744,70	80%	788,40	80%
MINAS PAZ DEL RIO	174,01	80%	879,81	80%

TRAMO 2

Año 1 - Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	192428,00	0%	192428,00	0%
COMFABOY	310,77	0%*	561,45	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

Año 2 – Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	154614,00	20%	154614,00	20%
COMFABOY	316,99	0%*	572,68	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

Año 3 – Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	135811,03	30%	135811,03	30%
COMFABOY	323,33	0%*	584,13	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

Año 4 – Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	116935,05	40%	116935,05	40%
COMFABOY	329,80	0%*	595,81	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

Año 5 – Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
MONQUIRÁ	78219,50	60%	78219,50	60%
COMFABOY	336,39	0%*	607,73	0%*

* Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento.

TRAMO 3

Año 1 - Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	35788,25	0%	35788,25	0%
TOGUI	13870,00	0%	13870,00	0%
CHITARAQUE	20640,75	0%	20640,75	0%
SAN JOSE DE PARE	19545,75	0%	19545,75	0%
SANTANA	42851,00	0%	42851,00	0%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	1456,82	0%	658,31	0%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	1028,16	0%	2056,32	0%
TRUCHAS LA MARIA	13219,20	0%	26438,40	0%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1689,12	0%	3378,24	0%

Año 2 – Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	28791,20	20%	28791,20	20%
TOGUI	11125,20	20%	11125,20	20%
CHITARAQUE	20604,25	0%	20604,25	0%
SAN JOSE DE PARE	19600,50	0%	19600,50	0%
SANTANA	42942,25	0%	42942,25	0%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	874,09	40%	394,99	40%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	943,85	10%	1887,70	10%
TRUCHAS LA MARIA	12135,23	10%	24270,45	10%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1550,61	10%	3101,22	10%

Año 3 – Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	21713,85	40%	21713,85	40%
TOGUI	8354,85	40%	8354,85	40%
CHITARAQUE	18494,55	10%	18494,55	10%
SAN JOSE DE PARE	19637,00	0%	19637,00	0%
SANTANA	43015,25	0%	43015,25	0%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	728,41	50%	329,16	50%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	855,76	20%	1711,52	20%
TRUCHAS LA MARIA	11002,60	20%	22005,21	20%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1405,89	20%	2811,78	20%

Año 4 – Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	14548,90	60%	14548,90	60%
TOGUI	5577,20	60%	5577,20	60%
CHITARAQUE	16366,60	20%	16366,60	20%
SAN JOSE DE PARE	17689,73	10%	17689,73	10%
SANTANA	38746,58	10%	38746,58	10%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	582,73	60%	263,32	60%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	763,76	30%	1527,53	30%
TRUCHAS LA MARIA	9819,82	30%	19639,65	30%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1254,76	30%	2509,51	30%

Año 5 – Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019				
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Porcentaje de reducción DBO ₅	Carga Meta SST kg/año	Porcentaje de reducción SST
ARCABUCO	7303,65	80%	7303,65	80%
TOGUI	2792,25	80%	2792,25	80%
CHITARAQUE	12209,25	40%	12209,25	40%
SAN JOSE DE PARE	15709,60	20%	15709,60	20%
SANTANA	34456,00	20%	34456,00	20%
SANTANA - PLANTA DE SACRIFICIO	291,36	80%	131,66	80%
PISCICOLA - OSCAR POVEDA	667,75	40%	1335,50	40%
TRUCHAS LA MARIA	8585,33	40%	17170,66	40%
TRUCHAS LLANO BLANCO	1097,01	40%	2194,03	40%

PARÁGRAFO: Las cargas anuales individuales permitidas establecidas en el presente artículo serán las referentes para la evaluación del avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y consecuentemente para el ajuste o no del factor regional a cada usuario de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al final de cada anualidad, el Director General, presentará ante Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos del seguimiento al indicador de eliminación de puntos de vertimiento, éste se realizará a partir de lo establecido en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO NOVENO: Los Objetivos de Calidad aplicables al cumplimiento de la meta global de carga contaminante establecida en el presente acuerdo corresponderán a los establecidos en la Resolución 1848 de 2014 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los periodos de facturación de la tasa retributiva para los usuarios de la cuenca del río Suárez en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, corresponderán a lo establecido en la Resolución 670 de 2013 o el acto administrativo que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Entiéndase la vigencia de las metas globales estipuladas en el presente acuerdo como aplicable a todas las fuentes hídricas tributarias, de todos los órdenes, a los tramos de los ríos Sutamarchán – Monquirá y Suárez AD en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, relacionados en el artículo primero.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las cargas contaminantes establecidas en el presente Acto Administrativo, deben ser consideradas por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado que hacen parte de los tramos previamente descritos a efecto de garantizar que sean coherentes con las cargas proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) aprobados por la Corporación y si es del caso se adelanten los procesos de modificación necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente del Consejo Directivo

MARÍA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria del Consejo Directivo

Elaboró: Carlos Alberto Alfonso Alfonso
Revisó: Amanda Medina Bermúdez.
Iván Darío Bautista Buitrago.
Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 110-0403 160-2802.

